



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Negociado núm. 4.º = Circular.*

Por real orden de 11 de setiembre de 1834 se aprobò la construccion del camino de Ranales á San Vicente de la Barquera, contratándose posteriormente la ejecucion de la parte de Ranales á la Cavada con don Antonio Gutierrez Solana, el cual generosamente lo tomó por su cuenta, sin duda persuadida de que el resto se construiria sin demora, lo que no pudo realizarse por las circunstancias que en breve sobrevinieron, y que por siete años han llenado de luto á toda la nacion. Restablecida la paz, la Regencia provisional del reino, deseosa de proporcionar el bienestar de los pueblos, y persuadido de la necesidad de concluir el referido camino, terminado ya el trozo del mismo que se habia contratado con Solana, dió las órdenes oportunas para promover de nuevo punto tan vital para aquellos pueblos: y habiendo recibido el expediente toda la instruccion apetecible, S. A. el Regente del reino, vista la propuesta de arbitrios que eleva esa diputacion provincial, oido el dictamen de las dependencias de Hacienda, y en uso de las facultades que le concede la ley de 28 de julio de 1840, ha tenido á bien aprobar los arbitrios siguientes, los cuales pesarán casi exclusivamente sobre los pueblos mas interesados en la construccion del referido camino, como lo aconseja la conveniencia pública y exige la justicia.

1.º Todos los portazgos que correspondan á la longitud del camino desde la Cavada á San Vicente de la Barquera, situándolos en los puntos que esa diputacion considere mas adecuados y con los aranceles que respectivamente les correspondan, arreglados á lo aprobado para la unidad

leguaria, en la inteligencia de que no se han de establecer aquellos hasta que se halle terminado el camino, y que solo se ha de destinar al pago de intereses y amortizacion del capital en el mismo invertido, el líquido remanente de los productos despues de hechas las reparaciones indispensables que exijan las obras.

2.º Un impuesto sobre las casas habitables, que será de 20 rs. en las de piso alto, y 10 en las rústicas ó de piso bajo en la distancia hasta un cuarto de legua de uno y otro lado del camino, 12 en las primeras y seis en las segundas hasta la distancia de una legua.

3.º Un impuesto de medio real por cada carro de tierra de cultivo hasta la distancia de un cuarto de legua: un cuartillo de real en las que se hallen hasta la media legua, y 4 mrs. en los demas hasta la legua de uno y otro lado del camino.

4.º Los ganados que de fuera de esa provincia se introduzcan por el camino una vez terminado, devengarán en el primero de los portazgos del mismo á que lleguen, ademas de los derechos que marque el arancel, 4 mrs. cada res mular ó caballo, dos cada res vacuna y uno cada animal de cerda.

S. A. ha tenido á bien resolver al propio tiempo que esa diputacion provincial saque las obras del camino de que se trata á pública subasta bajo la garantia de los arbitrios que van mencionadas; bien entendido que la rebaja en el remate ha de ser sobre el número de años por los que se han de exigir estos, y que en caso de no ser suficiente el producto que rindan, proponga la misma á la aprobacion del gobierno para cubrir el deficit la derrama que juzgue indispensable sobre la industria y comercio de los partidos de la provincia más directamente interesados en la ejecucion del camino.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su in-

teligencia, la de esa diputacion provincial y de-  
mas efectos consiguientes; advirtiéndole que el  
camino ha de ejecutarse con arreglo a los planos  
aprobados por real orden de 11 de setiembre de

1834, de los cuales la direccion general de cami-  
nos remitirá á V. S. copia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4  
de octubre de 1841.—Infante.—Sr. gefe político  
de Santander.

**PROVINCIA DE MADRID.**

**MES DE JULIO DE 1841.**

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la tesoreria de rentas de esta provincia, en  
el citado mes, y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con sujecion á los decretos de 4 de no-  
viembre y órdenes posteriores.

INGRESOS.	METÁLICO.	PAPEL.	TOTAL.
Por existencias del mes anterior. . . .	925,099.. 6	51,958..	977,057.. 6
Por lo recaudado en el presente mes en todos conceptos (menos para extraor- dinaria de guerra á escepcion de 31,934 rs. 2 mrs. recibidos por la misma en documentos de data). . .	7.002,904..28	4,340,752..32	8.343,657..26
<b>Total cargo. . . .</b>	<b>7.928,004..</b>	<b>4.392,710..32</b>	<b>9.320,714..32</b>
<b>DISTRIBUCION.</b>			
Por lo pagado al ministerio de Estado.	87,162..25		87,162..25
Por id. al de Gracia y Justicia. . . .	76,397.. 3		76,397.. 3
Por id. al de Guerra. . . . .	1.700,845..28	74,756..26	1.775,602..20
Por id. al de Marina. . . . .	4,650..		4,650..
Por id. al de Gobernacion. . . . .	232,208.. 4		232,208.. 4
<i>Al de Hacienda.</i>			
Por gastos reproductivos. . . . .	3.694,051..		3.694,051..
Por sueldos del resguardo. . . . .	414,981..23		414,981..23
Por billetes de don Francisco Llorente.		185,000..	185,000..
Por id. de don José Buzchental. . . . .		719,250..	719,250..
Por id. de don José Safont. . . . .		320,000..	320,000..
Por pagarés de los 200 millones. . . .		13,026.. 7	13,026.. 7
Por libranzas sobre todas las rentas. . .	266,409.. 8		266,409.. 8
Por id. sobre derechos de puertas. . .	500,000..		500,000..
Por gastos comunes de escritorio. . . .	15,299..21		15,299..21
Por sueldos de las clases activas. . . .	69,775..12		69,775..12
Por id de las pasivas. . . . .	983,830..		983,830..
Por traslacion de caudales. . . . .	140,983..21		140,983..21
<b>Total data. . . .</b>	<b>7.886,594.. 9</b>	<b>4.346,086..10</b>	<b>9,232,680..19</b>
<b>RESUMEN.</b>			
Importan los ingresos. . . . .	7.928,004..	4.392,710..32	9.320,714..32
Id. lo pagado. . . . .	7.886,594.. 9	4.346,086..10	9.232,680..19
<b>Existencia para 1.º de agosto. . .</b>	<b>41,409..25</b>	<b>46,624..22</b>	<b>88,034..13</b>

NOTA. El papel que figura en los ingresos pertenece á las clases siguientes:

En suministros militares. . . . .	69,423..14
En billetes de don Francisco Llorente. . . . .	185,000..
En id. de don José Buzchental. . . . .	719,250..
En id. de don José Safont. . . . .	320,000..
En pagarés de los 200 millones. . . . .	13,026.. 7
En papel de la deuda. . . . .	34,053..11
	<b>4.340,752..32</b>

situacion en que han quedado en el referido mes las obligaciones comprendidas en este estado por el mismo.

OBLIGACIONES.	Importe de lo consignado en JULIO.	Pagado en el referido mes por las consignaciones de		Diferencia por JULIO.
		NOV. A JUNIO.	JULIO.	
Ministerio de Estado. . . . .		87.162..25		
de Gracia y Justicia. . . . .		76,397.. 3		
de Guerra. . . . .	1.500,000..	1.715,602..20	60,000..	1.440,000..
de Marina. . . . .		4,650..		
de Gobernacion. . . . .		232,208.. 4		
<b>AL DE HACIENDA.</b>				
por gastos reproductivos.. . . . .	2.449,416..	1.644,002..14	2.050,048..20	
por sueldos del resguardo. . . . .		114,981..23		
por Billetes del Tesoro. . . . .		160.000..	1.077,276.. 7	
por libranzas sobre derechos de puertas.			500,000..	
por el sobre todas las rentas. . . . .		266,409.. 8		
por gastos de escritorio. . . . .	60,364..	45,299..21		60.364.
por sueldos de las clases activa y pasiva.		1,053,605..12		
por traslacion de caudales. . . . .			175,036..32	
<b>Totales. . . . .</b>	<b>4.009,480..</b>	<b>5.370,318..28</b>	<b>3,862,361..25</b>	<b>1.899,431..14</b>

Estado de lo recaudado en dicho mes por la antigua contribucion extraordinaria de guerra y lo entregado al banco español de San Fernando.

	METALICO.	PAPEL.	TOTAL.
Por lo recaudado en todo el mes. . . . .	21.110..11	92.850..	113.960..11
<b>DISTRIBUCCION.</b>			
Al banco español de San Fernando. . . . .	10,131..14		10,131..14
por gastos de recaudacion. . . . .	4,997..17		4,997..17
por documentos de data admitidos en compensacion..	5,981..14		5.981..14
Al tesoro en billetes recibidos. . . . .		92,850..	92,850..
<b>Igual al cargo. . . . .</b>	<b>21,110..11</b>	<b>92,850..</b>	<b>113.960..11</b>

Estado de lo recaudado por la corriente de 180 millones.

	METALICO.	PAPEL.	TOTAL.
Por existencias que resultaron en fin de junio. . . . .	72,955..28		72.955..28
Por lo recaudado en este mes. . . . .	85,825..12	662,550..	748,375..12
<b>Total cargo. . . . .</b>	<b>158,781.. 6</b>	<b>662,550..</b>	<b>821,331.. 6</b>

	METALICO.	PAPEL.	TOTAL.
por documentos de data admitidos en compensacion. . . . .	29,949..22		29,949..22
Al banco para reintegro de anticipacion. . . . .	30.743.. 4		30,743.. 4
Al tesoro en billetes. . . . .		662,550..	662,550..
<b>Total data. . . . .</b>	<b>60,692..23</b>	<b>662,550..</b>	<b>723,242..23</b>

<b>RESUMEN.</b>			
Importa el cargo. . . . .	158,781.. 6	662,550..	821,331.. 6
Id. la data. . . . .	60,692..23	662,550..	723,242..23
<b>Existencia para 1.º de agosto. . . . .</b>	<b>98.088..17</b>	<b>---</b>	<b>98,088..17</b>

Madrid 11 de agosto de 1841.—El contador, José Ciudad.—El tesorero, Gerónimo de Goicoechea.—  
V.º B.º Varona.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.**

Se llaman licitadores à los ramos de vino, carne, jabon, tienda y abadejo de la villa de Hortaleza para el año próximo y su primer remate está señalado para el domingo 17 del corriente de tres á cinco de la tarde; y para la admision de la decima y remates de los del aceite que remató en 2,400 rs., el tocino en 300 rs. la romana en 800 y la alcabala en 450 rs. está señalado el mismo dia y hora.

No habiendo tenido efecto el dia 29 de setiembre último por falta de licitadores; el primer remate de los ramos de vino, aceyte, jabon, vinagre, carnes, alcabala del viento, y los efectos de propios que son, casa taberna, id. tienda de abaceria, id. carniceria, matadero, y el arbitrio de la tienda de merceria de la villa de Robledo de Chavela para el año venidero de 1842 se ha vuelto á señalar, para el domingo 17 del corriente, desde las dos de la tarde en adelante.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Belmonte de Tajo ha señalado para celebrar el segundo remate de los puestos públicos y ramos arrendables de ella para el año próximo el dia 30 del corriente mes de octubre; y para el tercero el 30 del inmediato noviembre, de diez á doce de la mañana en la sala de sus sesiones. Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en ellos.

Se llaman licitaderes à la taberna de la villa de Canillas por todo el año próximo, y su remate está señalado para el domingo 17 del corriente á las tres de la tarde.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate de la limpia de varios puntos del primer trozo del canal de Manzanares el dia doce del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma.

Las personas que quieran enterarse del precio en que se halla y condiciones, acudirán à la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos: en inteligencia de que dicho acto empezará por una de las mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto.

En la noche del 28 de setiembre último, han faltado de un cercado al marques de esta pobla-

cion, cuatro leguas de la propiedad del señor José Hernandez Martin, y Gregorio Alvarez, esta vecindad y las señas de ellas son las siguientes. La del señor José Hernandez Martin, edad de tres años, de poca alzada pelo castaño clara calzada de la pata izquierda, y dos señales lado izquierdo de haber tenido dos postemas la parte de la paleta.

Las de Gregorio: como mas de 12 años edad, su alzada como 6 cuartas, corpulentas, pelo negro claro, espuntada una oreja, otra pelo rojo de edad de siete años, mordida de lobos en la nalga derecha y con un marco, habiendo dejado cria de medio año: otra, tambien pelo rojo algo mas alzada y con un marco, habiendo dejado tambien cria en este de los Molinos.

Con superior licencia de la Excma. diputacion provincial de esta de Madrid se procederá el domingo 17 del corriente octubre á las tres de su tarde, y en la plaza de la Constitucion de la villa de Robledo de Chavela al remate público de 2,200 pinos maderables de las clases de sierravigueta, maderos de á seis y de ocho, del pinar de la jurisdiccion de dicha villa.

Se halla vacante el magisterio de primera letras de la villa de Torrejon de Ardoz, tres leguas y media de la corte, su poblacion 262 vecinos, dotada con 4,400 rs. anuales, pagados mensualmente del fondo de propios, casa gratuita libre de alojamientos, carga de vecindario, y pago de facultativos: la instruccion que se ha de dar en ella será la prevenida en reglamentos, y atendiendo á su dotacion el ayuntamiento verá si en alguna época ha de exigir que el maestro estienda su instruccion à dicho objeto. Habiendo en el pueblo varias niñas que deben aprender la escritura y principios de aritmetica, se exige que fuera de las horas de escuela no se niegue el agraciado á enseñarlas, por la retribucion acostumbrada. Los que gusten interesarse á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á el secretario de ayuntamiento de dicha villa, en el término de diez dias siguientes à su publicacion, quedando el ayuntamiento en avisar al agraciado para que se presente à desempeñar el cargo.

**MERCADO.**

*Madrid 7 de octubre.*

Trigo de 30 á 34 rs. fanega.

Cebada de 22 á 23.

Algarrobas á 30.

Aceite de 66 á 68.

**SUPLEMENTO.**